



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | | |
|-----------|-----------------------|---------------------|-----------------|---|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 30 DE ABRIL DE 2011 | Suplemento 7163 | B |
|-----------|-----------------------|---------------------|-----------------|---|

No.- 27877

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO TERCERO Y 115, FRACCIONES I, II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I, 65 FRACCIONES I, V, Y VIII INCISOS A), B), C), D), Y G), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 8 FRACCIÓN VI, 9 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, X Y XII, 12, 27 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 7 FRACCIÓN III, 10 FRACCIONES I, IV, X, XVII INCISO A) Y XXVII Y 48 AL 50 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, 2 FRACCIÓN III, 3, 38, 45, AL 51 Y 55 AL 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO; 1, FRACCIÓN II, 2, 19, 29, FRACCIONES I, II, XXII, XXVII, XXX Y LIX, 47 FRACCIÓN I, 65 FRACCIÓN I, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 13, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 7, 10, 19, 25, 26 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE URBANO DEL CENTRO


TARJA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

METROPOLITANO VILLA PLAYAS DEL ROSARIO,
PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Municipio Libre, en términos del artículo 115, fracción V, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 65, fracción VIII, incisos a), b), c), d), e) y g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es responsable del desarrollo urbano y ordenamiento territorial dentro de su respectiva jurisdicción, estando facultado, entre otras cosas, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia y autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO. Que de igual forma, la Ley General de Asentamientos Humanos en su numeral 9, establece que a los municipios les corresponde formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos se deriven, estando facultados para regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población y por ende, para promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así como para proponer su fundación.

TERCERO. Que en este sentido, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco determina que, los ayuntamientos, además de formular, revisar, aprobar y administrar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, están facultados para aplicarlos, evaluarlos, modificarlos y actualizarlos, conforme a los programas estatales en la materia, buscando en todo momento contribuir al ordenamiento territorial sustentable del Estado, estando por ello autorizados para proponer zonas aptas de sus territorios para la ubicación de los Centros de Integración Poblacional, lo cual deberá determinar con apego a la radicación de los asentamientos humanos en espacios aledaños y recurrentes.

CUARTO. Que asimismo, la citada Ley de Ordenamiento Sustentable prevé en sus artículos 48, 49 y 50 la conformación de Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los cuales serán aplicables en un área o zona determinada de un centro de población, precisarán la zonificación y regularán las acciones para su conservación, mejoramiento y crecimiento, ya que éstos constituyen el vínculo entre los programas de centros de población y los proyectos y programas ejecutivos para la ejecución de las acciones, obras y servicios. En este sentido determinan que, estos programas tienen como objetivo, precisar, complementar y adecuar las disposiciones de los programas de centros de población, que por su escala y alcance no es posible detallar en su elaboración.



Igualmente, los citados numerales señalan que, estos Programas Parciales de Desarrollo Urbano, deberán ser formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los Ayuntamientos y deberán ser congruentes con las disposiciones técnicas y jurídicas del orden estatal, regional o federal que sean aplicables y que para su ejecución, se deberá establecer la coordinación con el Gobierno del Estado.

QUINTO. Que en congruencia con las disposiciones anteriores, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 29, fracciones XXI y XXII, establecen que es facultad de los ayuntamientos, formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, así como formular, ~~aprobar y~~ administrar la zonificación territorial municipal de conformidad con la multicitada Ley de Ordenamiento Sustentable y como consecuencia, está autorizado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y otorgar licencias y permisos para construcciones.

SEXTO. Que en este contexto y, en el entendido de que la ciudad de Villahermosa manifiesta altos niveles de desarrollo social y económico, en virtud de lo cual el incremento poblacional ejerce grandes presiones y demanda nuevos espacios urbanos, toda vez que su crecimiento territorial está limitado por factores físicos naturales, lo que ha ocasionado que la urbanización actual se esté produciendo de forma extensiva en su periferia a través de la construcción de conjuntos habitacionales, fraccionamientos, así como asentamientos irregulares; razón por la que, se considera importante estructurar el área metropolitana, ampliando el límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario de manera que permita dar viabilidad económica y social a la ciudad de Villahermosa para que de forma integral se fortalezca su desarrollo como un centro metropolitano de la ciudad de Villahermosa que pueda concentrar servicios regionales, que lo convierta en un Centro de Población con un fuerte potencial para ser un área metropolitana de impacto regional.



SEPTIMO. Que en mérito a lo anterior, esta Autoridad Municipal, atendiendo esta necesidad que es apremiante y en el ánimo de procurar espacios dignos y regulares para sus habitantes, realizó, a través del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro (IMPLAN), el "Análisis y Determinación de ubicación del Polígono de Ampliación del Límite Urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario", el cual guarda congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030 en el que: Considera a Villa Playas del Rosario como Centro Metropolitano con equipamiento Sub Regional "B", contempla la apertura programática y financiera para realizar los Estudios de Planeación para los Programas Parciales de este Centro de Población, y estima en su numeral 6.1.6, al Programa de Desarrollo Urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario como un instrumento de planeación a desarrollar, ya que tiene considerados como límites de influencia urbana una superficie total de un poco más de 2,178 hectáreas.

OCTAVO. Que en el ámbito regional, la zona propuesta para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario se considera una zona estratégica muy conveniente en los aspectos urbano y ambiental: en lo urbano por la infraestructura ya desarrollada como la Carretera Federal 195 Villahermosa-Teapa y la Universidad Tecnológica, las líneas de alta tensión de C.F.E., la infraestructura hidráulica y el equipamiento urbano. En cuanto a lo ambiental y de riesgo, son zonas seguras con respecto a posibles inundaciones por fenómenos naturales, además de que la mayoría de los suelos son estables; no se registran hasta ahora agrietamientos, hundimientos, derrumbes o deslaves;

NOVENO. Que la zona propuesta para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario destaca por estar constituida sobre los niveles de inundación definidos por la Comisión Nacional del Agua para la región metropolitana de Villahermosa y con menos riesgo a inundaciones si se considera un radio de 7 km. alrededor de la ciudad de Villahermosa. Además de tener estas condiciones favorables, desde el punto de vista regional, la zona propuesta para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario está integrada dentro del eje Ciudad Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez Chiapas, donde se desarrollan con intensidad los intercambios comerciales y de productividad agropecuaria e industrial. Por otro lado, forma parte de la estructura vial regional que atraviesa al Estado, comunicando al Municipio de Centro y a la Ciudad de Villahermosa con el resto del País, con la Carretera federal número 195, que parte de la Ciudad de Villahermosa hacia el Sur, uniendo las localidades de Villa Parrilla, Villa Playas del Rosario y el entronque a los Municipios de Jalapa, Teapa y Tacotalpa.

DÉCIMO. Que considerando la extensión territorial de la zona y su condicionante físico ambiental, es factible concentrar el crecimiento urbano por varias décadas; de tal manera que, la zona propuesta para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario podrá ser una alternativa para evitar el crecimiento urbano de la Ciudad de Villahermosa hacia zonas no aptas y con altos niveles de riesgo, aunado a que, no es conveniente seguir el patrón de crecimiento actual ya que obligaría a la Autoridad Municipal a extender las redes de infraestructura de servicios y vialidad con altos costos de urbanización.

DÉCIMO PRIMERO. Que la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario tiene como objeto descongestionar y descentralizar el crecimiento de Villahermosa en una nueva zona urbana, siendo éste un proyecto estratégico que forma parte de la planeación y ordenamiento territorial del Municipio de Centro, en virtud de ser una solución para alojar el crecimiento utilizando terrenos de mayor cota de nivel, lo que lleva a pensar en una distribución poli-céntrica que utilice los terrenos más altos con respecto a los niveles máximos de inundación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el área seleccionada para la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario se ubica en terrenos agro-ganaderos, por lo que es necesario autorizar el cambio de uso de suelo, ya que pasaría a convertirse en una nueva zona de crecimiento urbano con espacio para actividades productivas,

con organización administrativa adecuada, con base en un programa de desarrollo urbano integral y sostenible en lo social, económico y ecológico, acorde a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012 y a la información disponible sobre la estrategia urbana de Villahermosa y del Municipio de Centro. Los principales objetivos que motivaron este proyecto son:

- a. Constituir una zona de expansión urbana regida por criterios de sostenibilidad en las dimensiones social, económica y ambiental, con equidad y visión de futuro, apropiable social y culturalmente, respetuosa del ambiente y de las generaciones futuras.
- b. Minimizar los costos y los impactos sobre el medio natural y promover la cultura de protección y recuperación de los recursos naturales: agua, energía, y suelo para ser ecológicamente sustentable.

Garantizar el reciclaje del agua y de los residuos, al igual que el control atmosférico y la preservación de áreas naturales.

- d. Atraer inversiones productivas y fomentar actividades inherentes al desarrollo económico con la consecuente oferta de empleo cercano a la vivienda.
- e. Optimizar las condiciones de la infraestructura para las distintas actividades como la industria, el comercio, los servicios y la educación con objeto de atraer actividades emergentes, siendo la oferta urbana de calidad el principal factor de atracción.
- f. Ofrecer buenos espacios públicos, accesibles y bien localizados e integrar las infraestructuras necesarias en el tejido urbano para incrementar los niveles de calidad de vida y, contribuir a reducir las desigualdades entre los distintos grupos de población.
- g. Facilitar la participación de los distintos actores sociales con objeto de lograr una ciudadanía activa y corresponsable que incremente la confianza en los distintos órdenes de Gobierno.

DÉCIMO TERCERO. Que en este tenor y, tomando en cuenta las características naturales del Municipio de Centro, la ampliación del límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario debe considerarse como una importante alternativa para reducir, de manera significativa, las consecuencias que pudieran ocasionar futuros desastres naturales.

DÉCIMO CUARTO. Que conforme a lo expuesto, el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, con fundamento en el artículo 3 fracciones III y V de su Reglamento Interior, ha tenido a bien proponer a este H. Ayuntamiento, el área de estudio del polígono de ampliación del límite de influencia urbana del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario, el cual se localiza al Sur de la Ciudad de Villahermosa, contenida al Norte por proyección WE de línea perpendicular al eje



carretero Villahermosa-Teapa km. 14+800, al Sur por límites municipales con Teapa y Jalapa, al W en líneas rectas N-S semi-paralela al eje carretero Villahermosa-Teapa definida por diversas propiedades y margen de cuerpo de agua, así como extensas áreas pantanosas y al E, en Línea Recta N-S semi-paralela al margen del río La Sierra.

Argumentado que dentro de la superficie de estudio del polígono de ampliación del área de influencia urbana del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario se asienta una población creciente que se concentra principalmente al eje Carretero Villahermosa-Teapa, expresada como nuevos fraccionamientos o conjuntos habitacionales y, en torno a Rancherías como La Estanzuela, El Manzano, Colonia Agraria, Tumbulushal, La Huasteca 1ra. y 2da. Sección, Pueblo Nuevo de las Raíces; a localidades como La Parita, Alvarado Jimbal, La Victoria, Hueso de Puerco, La isla, Plutarco Elías Calles y Los Patos; y la Villa Playas del Rosario, que funciona como Centro Metropolitano y de Servicios Subregionales.

Inmersa en esta área se localiza, al Norte, la Universidad Tecnológica, vastos estuarios y zonas intermitentes de inundación o lagunas de poco fondo en época de estiaje y de mayor profundidad en época de lluvias que son importante refugio de especies de animales endémicos de la región. Dentro de esta zona, se pretende considerar el espacio proyectado para la Universidad Politécnica del Municipio de Centro, la cual a su vez impactará la movilidad vial, al proyectarse como alternativa educativa en el ámbito municipal.

Cabe destacar que, la Carretera Federal No. 195 que une a las ciudades de Villahermosa y Teapa ampliada a cuatro carriles, cruza verticalmente el área. A lo largo de esta importante carretera se distribuyen accesos a diversos caminos pavimentados y de terracería. De igual manera, existe un distribuidor vial que da acceso a la carretera estatal que va al municipio de Jalapa.

Es importante indicar que en la zona discurre un corredor de líneas de alta tensión de CFE, una Subestación Eléctrica y un poliducto de PEMEX como una pieza importante de la infraestructura de la zona.

En cuanto a la vegetación se encuentran en su mayoría potreros con vegetación baja y pocas áreas boscosas.

DÉCIMO QUINTO. Que en razón de lo anterior y, de conformidad con el artículo 50, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que establece la posibilidad de crear Programas Parciales de Desarrollo Urbano los cuales deberán ser formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos y, de conformidad con los numerales 64, fracción VII, de la Constitución Política Local; 29 fracciones II, XXI, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los integrantes de este Honorable Cabildo, tienen a bien expedir el siguiente:

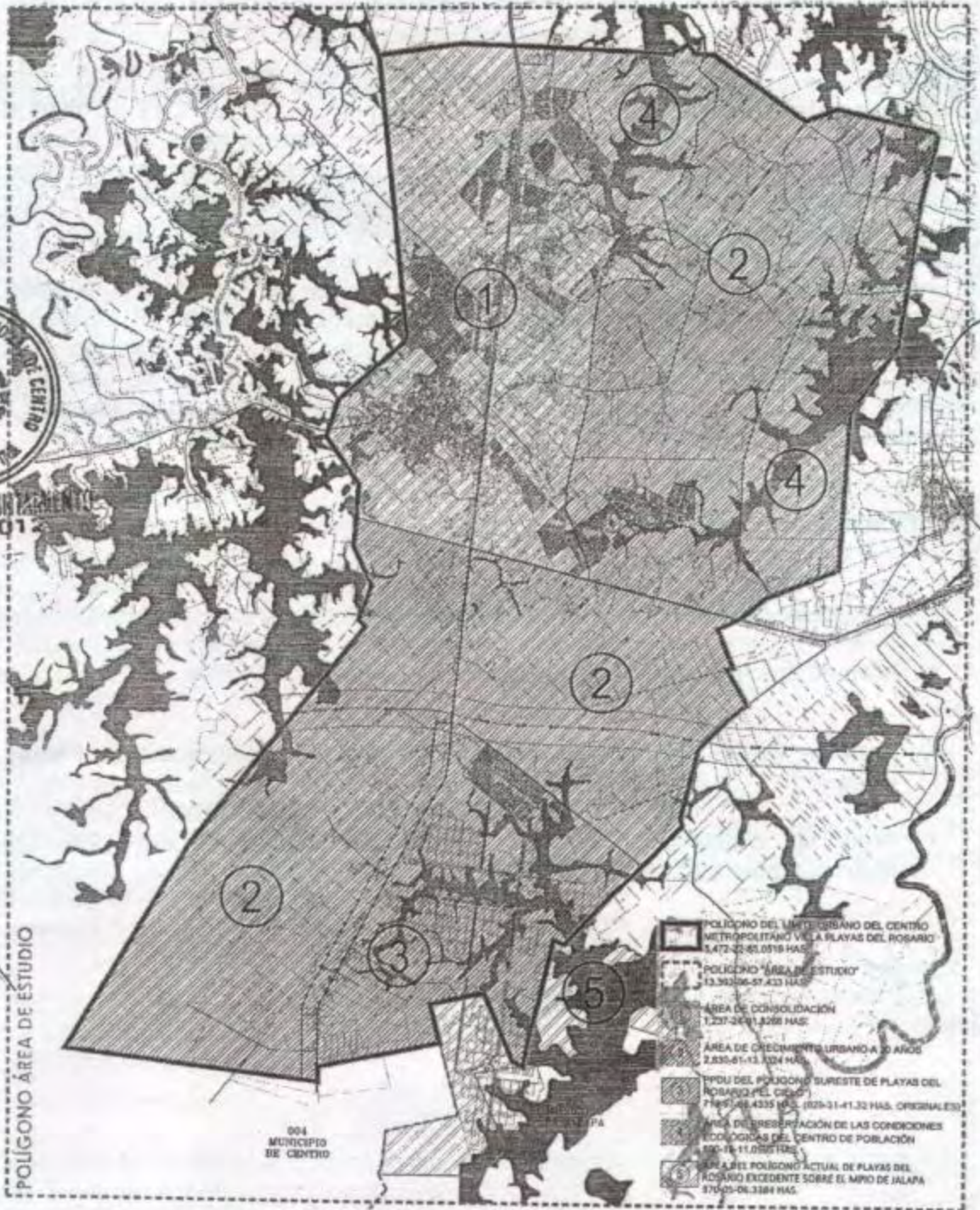
ACUERDO



PRIMERO.- Se autoriza la modificación del límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario, que comprende una superficie de 5,472-22-85.0519 Has. como nuevo límite de influencia urbana del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario, de las cuales 1,237-24-91.8266 Has. corresponden al área de consolidación de asentamientos actualmente existentes; 713-97-68.4335 corresponden al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Polígono Sureste del Subcentro Metropolitano Playas del Rosario una vez descontadas las 115-33-72.887 Has. que se ubican en el Municipio de Jalapa; y 2,830-81-13.7324 Has. corresponden al área definida para ampliación del crecimiento urbano a 30 años. Asimismo, se determina que en 690-19-11.0595 Has. deberán de preservarse las condiciones ecológicas del Centro de Población y surtirá sus efectos en las fracciones que aparecen en el plano anexo y que se agrega como apéndice número 1 al presente dictamen, mismo que se aprueba en su totalidad para los efectos legales correspondientes y que se desglosa de la siguiente manera:

Clasificación de áreas:

- Área de consolidación: 1,237-24-91.8266Has.
- Área de crecimiento urbano a 30 años: 2,830-81-13.7324 Has.
- Área de PDU del Polígono Sureste del Subcentro Metropolitano Playas del Rosario ("El Cielo"): 713-97-68.4335 Has.
- Área de preservación de las condiciones ecológicas de dicho Centro Metropolitano: 690-19-11.0595 Has.



Handwritten signatures and notes on the left side of the map, including a signature that appears to be 'García' and another that appears to be 'Alvarez'.

Handwritten signatures and notes on the right side of the map, including a signature that appears to be 'García' and another that appears to be 'Alvarez'.

Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Alvarez' and another that appears to be 'García'.

La poligonal sobre la que surtirá sus efectos la presente Declaratoria se delimita por los vértices y linderos que a continuación se describen:

El vértice 1 cuyas coordenadas son $X=506,710.93$ $Y=1,977,925.09$, tiene una distancia de 886.99 m al vértice 2 con un rumbo de $N 82^{\circ}07'40.12'' E$.

El vértice 2 cuyas coordenadas son $X=507,589.57$ $Y=1,978,046.57$, tiene una distancia de 873.59 m al vértice 3 con un rumbo de $S 87^{\circ}35' 17.09'' E$.

El vértice 3 cuyas coordenadas son $X=508,462.39$ $Y=1,978,009.81$, tiene una distancia de 976.45 m al vértice 4 con un rumbo de $S 86^{\circ}36'07.77'' E$.

El vértice 4 cuyas coordenadas son $X=509,437.13$ $Y=1,977,951.93$, tiene una distancia de 422.86 m al vértice 5 con rumbo $S 86^{\circ}36'07.77'' E$.

El vértice 5 cuyas coordenadas son $X=509,859.25$ $Y=1,977,926.87$, tiene una distancia de 206.39 m al vértice 6 con rumbo $N 61^{\circ}46'55.50'' E$.

El vértice 6 cuyas coordenadas son $X=510,041.12$ $Y=1,978,024.46$, tiene una distancia de 121.79 m al vértice 7 con rumbo $S 36^{\circ}58'43.87'' E$.

El vértice 7 cuyas coordenadas son $X=510,114.38$ $Y=1,977,927.17$, tiene una distancia de 114.40 m al vértice 8 con rumbo $S 87^{\circ}06'26.85'' E$.

El vértice 8 cuyas coordenadas son $X=510,228.63$ $Y=1,977,921.39$, tiene una distancia de 100.26 m al vértice 9 con rumbo $S 82^{\circ}26'07.90'' E$.

El vértice 9 cuyas coordenadas son $X=510,328.03$ $Y=1,977,908.20$, tiene una distancia de 1,218.96 m al vértice 10 con rumbo $S 53^{\circ}57'01.21'' E$.

El vértice 10 cuyas coordenadas son $X=511,313.56$ $Y=1,977,190.85$, tiene una distancia de 364.18 m al vértice 11 con rumbo $N 68^{\circ}32'46.46'' E$.

El vértice 11 cuyas coordenadas son $X=511,652.52$ $Y=1,977,324.06$, tiene una distancia de 534.76 m al vértice 12 con rumbo $S 76^{\circ}16'21.82'' E$.

El vértice 12 cuyas coordenadas son $X=512,172.01$ $Y=1,977,197.16$, tiene una distancia de 534.76 m al vértice 13 con rumbo $S 76^{\circ}16'21.82'' E$.

El vértice 13 cuyas coordenadas son $X=512,691.50$ $Y=1,977,070.26$, tiene una distancia de 56.25 m al vértice 14 con rumbo $S 38^{\circ}50'16.63'' E$.

El vértice 14 cuyas coordenadas son $X=512,726.78$ $Y=1,977,026.44$, tiene una distancia de 741.75 m al vértice 15 con rumbo $S 14^{\circ}15'47.22'' W$.

El vértice 15 cuyas coordenadas son $X=512,544.03$ $Y=1,976,307.55$, tiene una distancia de 1,569.55 m al vértice 16 con rumbo $S 08^{\circ}41'32.84'' W$.

El vértice 16 cuyas coordenadas son $X=512,306.82$ $Y=1,974,756.01$, tiene una distancia de 871.90 m al vértice 17 con rumbo $S 35^{\circ}38'51.46'' W$.



El vértice 17 cuyas coordenadas son $X=511, 798.67$ $Y=1, 974,047.49$, tiene una distancia de 1,718.40 m al vértice 18 con rumbo $S 04^{\circ}06'21.96'' W$.

El vértice 18 cuyas coordenadas son $X=511, 675.63$ $Y=1, 972,333.50$, tiene una distancia de 765.04 m al vértice 19 con rumbo $S 68^{\circ}20'16.99'' W$.

El vértice 19 cuyas coordenadas son $X=510, 964.61$ $Y=1, 972,051.09$, tiene una distancia de 85.04 m al vértice 20 con rumbo $S 68^{\circ}20'16.99'' W$.

El vértice 20 cuyas coordenadas son $X=510, 885.57$ $Y=1, 972,019.70$, tiene una distancia de 334.46 m al vértice 21 con rumbo $S 50^{\circ}01'07.13'' W$.

DEL AYUNTAMIENTO

El vértice 21 cuyas coordenadas son $X=510, 629.29$ $Y=1, 971,804.80$, tiene una distancia de 279.11 m al vértice 22 con rumbo $S 64^{\circ}09'11.57'' W$.

El vértice 22 cuyas coordenadas son $X=510, 378.09$ $Y=1, 971,683.11$, tiene una distancia de 455.58 m al vértice 23 con rumbo $S 21^{\circ}56'21.75'' E$.

El vértice 23 cuyas coordenadas son $X=510, 548.31$ $Y=1, 971,260.52$, tiene una distancia de 69.09 m al vértice 24 con rumbo $S 75^{\circ}49'41.25'' W$.

El vértice 24 cuyas coordenadas son $X=510, 481.31$ $Y=1, 971,243.60$, tiene una distancia de 451.23 m al vértice 25 con rumbo $S 29^{\circ}02'52.68'' E$.

El vértice 25 cuyas coordenadas son $X=510, 700.41$ $Y=1, 970,849.13$, tiene una distancia de 212.33 m al vértice 26 con rumbo $S 52^{\circ}58'23.09'' W$.

El vértice 26 cuyas coordenadas son $X=510, 530.89$ $Y=1, 970,721.27$, tiene una distancia de 436.20 m al vértice 27 con rumbo $S 45^{\circ}32'49.34'' W$.

El vértice 27 cuyas coordenadas son $X=510, 219.52$ $Y=1, 970,415.78$, tiene una distancia de 75.17 m al vértice 28 con rumbo $S 38^{\circ}56'47.13'' W$.

El vértice 28 cuyas coordenadas son $X=510, 172.26$ $Y=1, 970,357.31$, tiene una distancia de 720.14 m al vértice 29 con rumbo $S 14^{\circ}34'06.64'' W$.

El vértice 29 cuyas coordenadas son $X=509, 991.11$ $Y=1, 969,660.32$, tiene una distancia de 55.20 m al vértice 30 con rumbo $S 07^{\circ}14'06.46'' W$.

El vértice 30 cuyas coordenadas son $X=509, 984.16$ $Y=1, 969,605.56$, tiene una distancia de 78.84 m al vértice 31 con rumbo $S 09^{\circ}56'21.20'' E$.

El vértice 31 cuyas coordenadas son $X=509, 997.77$ $Y=1, 969,527.90$, tiene una distancia de 609.00 m al vértice 32 con rumbo $S 45^{\circ}05'27.94'' W$.

El vértice 32 cuyas coordenadas son $X=509, 566.46$ $Y=1, 969,097.96$, tiene una distancia de 285.63 m al vértice 33 con rumbo $S 45^{\circ}29'47.17'' W$.

El vértice 33 cuyas coordenadas son $X=509, 362.74$ $Y=1, 968,897.74$, tiene una distancia de 178.30 m al vértice 34 con rumbo $S 48^{\circ}17'06.26'' W$.

El vértice 34 cuyas coordenadas son $X=509, 229.64$ $Y=1, 968,779.09$, tiene una distancia de 728.72 m al vértice 35 con rumbo S $43^{\circ}32'46.66''$ W.

El vértice 35 cuyas coordenadas son $X=508, 727.59$ $Y=1, 968,250.89$, tiene una distancia de 124.97 m al vértice 36 con rumbo N $72^{\circ}26'40.16''$ W.

El vértice 36 cuyas coordenadas son $X=508, 608.43$ $Y=1, 968,288.59$, tiene una distancia de 124.99 m al vértice 37 con rumbo S $14^{\circ}58'04.49''$ W.

El vértice 37 cuyas coordenadas son $X=508, 576.15$ $Y=1, 968,167.84$, tiene una distancia de 149.87 m al vértice 38 con rumbo S $12^{\circ}39'08.46''$ W.

El vértice 38 cuyas coordenadas son $X=508, 543.32$ $Y=1, 968,021.61$, tiene una distancia de 183.78 m al vértice 39 con rumbo S $15^{\circ}38'23.53''$ W.

El vértice 39 cuyas coordenadas son $X=508, 493.77$ $Y=1, 967,844.62$, tiene una distancia de 76.32 m al vértice 40 con rumbo S $10^{\circ}16'17.20''$ W.

El vértice 40 cuyas coordenadas son $X=508, 480.16$ $Y=1, 967,769.52$, tiene una distancia de 163.90 m al vértice 41 con rumbo S $15^{\circ}23'32.49''$ W.

El vértice 41 cuyas coordenadas son $X=508, 436.66$ $Y=1, 967,611.50$, tiene una distancia de 77.81 m al vértice 42 con rumbo S $17^{\circ}07'47.25''$ W.

El vértice 42 cuyas coordenadas son $X=508, 413.74$ $Y=1, 967,537.14$, tiene una distancia de 312.37 m al vértice 43 con rumbo S $15^{\circ}29'35.36''$ W.

El vértice 43 cuyas coordenadas son $X=508, 330.30$ $Y=1, 967,236.12$, tiene una distancia de 196.37 m al vértice 44 con rumbo S $11^{\circ}10'33.77''$ W.

El vértice 44 cuyas coordenadas son $X=508, 292.24$ $Y=1, 967,043.46$, tiene una distancia de 118.66 m al vértice 45 con rumbo S $10^{\circ}52'49.59''$ W.

El vértice 45 cuyas coordenadas son $X=508, 269.84$ $Y=1, 966,926.93$, tiene una distancia de 130.87 m al vértice 46 con rumbo N $60^{\circ}45'23.44''$ W.

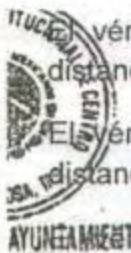
El vértice 46 cuyas coordenadas son $X=508, 155.64$ $Y=1, 966,990.86$, tiene una distancia de 569.88 m al vértice 47 con rumbo N $22^{\circ}39'01.96''$ W.

El vértice 47 cuyas coordenadas son $X=507, 936.17$ $Y=1, 967,516.80$, tiene una distancia de 165.87 m al vértice 48 con rumbo N $23^{\circ}13'50.87''$ W.

El vértice 48 cuyas coordenadas son $X=507, 870.75$ $Y=1, 967,669.23$, tiene una distancia de 43.78 m al vértice 49 con rumbo N $27^{\circ}03'34.35''$ W.

El vértice 49 cuyas coordenadas son $X=507, 850.83$ $Y=1, 967,708.21$, tiene una distancia de 129.25 m al vértice 50 con rumbo S $84^{\circ}36'22.52''$ W.

El vértice 50 cuyas coordenadas son $X=507, 522.14$ $Y=1, 967,696.06$, tiene una distancia de 231.51 m al vértice 51 con rumbo S $77^{\circ}07'26.33''$ W.



JULIANIQUILIV
2012

El vértice 51 cuyas coordenadas son $X=507, 496.45$ $Y=1, 967,644.47$, tiene una distancia de 231.51 m al vértice 52 con rumbo $S 76^{\circ}21'19.25'' W$.

El vértice 52 cuyas coordenadas son $X=507, 271.47$ $Y=1, 967,589.86$, tiene una distancia de 428.69 m al vértice 53 con rumbo $S 14^{\circ}01'53.10'' E$.

El vértice 53 cuyas coordenadas son $X=507, 375.41$ $Y=1, 967,173.96$, tiene una distancia de 1,331.73 m al vértice 54 con rumbo $S 78^{\circ}22'37.59'' W$.

El vértice 54 cuyas coordenadas son $X=506, 070.99$ $Y=1, 966,905.66$, tiene una distancia de 167.67 m al vértice 55 con rumbo $S 00^{\circ}41'49.60'' W$.

El vértice 55 cuyas coordenadas son $X=506, 068.95$ $Y=1, 966,738.00$, tiene una distancia de 175.27 m al vértice 56 con rumbo $N 83^{\circ}04'57.28'' W$.

El vértice 56 cuyas coordenadas son $X=505, 894.95$ $Y=1, 966,759.11$, tiene una distancia de 2,545.35 m al vértice 57 con rumbo $N 83^{\circ}04'57.28'' W$.

El vértice 57 cuyas coordenadas son $X=503, 368.12$ $Y=1, 967,085.66$, tiene una distancia de 2,574.98 m al vértice 58 con rumbo $N 30^{\circ}23'32.69'' E$.

El vértice 58 cuyas coordenadas son $X=504, 670.86$ $Y=1, 969,286.80$, tiene una distancia de 3,071.95 m al vértice 59 con rumbo $N 38^{\circ}12'33.06'' E$.

El vértice 59 cuyas coordenadas son $X=506, 570.96$ $Y=1, 971,700.61$, tiene una distancia de 106.17 m al vértice 60 con rumbo $N 37^{\circ}23'10.70'' W$.

El vértice 60 cuyas coordenadas son $X=506, 506.50$ $Y=1, 971,784.97$, tiene una distancia de 396.66 m al vértice 61 con rumbo $N 19^{\circ}24'22.44'' E$.

El vértice 61 cuyas coordenadas son $X=506, 638.30$ $Y=1, 972,159.10$, tiene una distancia de 462.57 m al vértice 62 con rumbo $N 24^{\circ}13'27.54'' W$.

El vértice 62 cuyas coordenadas son $X=506, 448.50$ $Y=1, 972,580.94$, tiene una distancia de 315.06 m al vértice 63 con rumbo $N 04^{\circ}18'44.01'' E$.

El vértice 63 cuyas coordenadas son $X=506, 472.19$ $Y=1, 972,895.11$, tiene una distancia de 367.31 m al vértice 64 con rumbo $N 04^{\circ}18'44.01'' E$.

El vértice 64 cuyas coordenadas son $X=506, 499.81$ $Y=1, 973,261.39$, tiene una distancia de 626.88 m al vértice 65 con rumbo $N 33^{\circ}56'04.79'' W$.

El vértice 65 cuyas coordenadas son $X=506, 149.85$ $Y=1, 973,781.49$, tiene una distancia de 422.48 m al vértice 66 con rumbo $N 17^{\circ}47'55.24'' E$.

El vértice 66 cuyas coordenadas son $X=506, 278.99$ $Y=1, 974,183.75$, tiene una distancia de 952.14 m al vértice 67 con rumbo $N 48^{\circ}24'42.43'' E$.

El vértice 67 cuyas coordenadas son $X=506, 991.14$ $Y=1, 974,815.76$, tiene una distancia de 66.79 m al vértice 68 con rumbo $N 14^{\circ}49'13.07'' E$.



El vértice 68 cuyas coordenadas son X=507, 008.22 Y=1, 974,880.33, tiene una distancia de 3,059.23 m al vértice 1 con rumbo N 05°34'35.87" W.

SEGUNDO.- La autorización señalada en el punto que antecede va condicionada a estudios de impacto ambiental; dictamen de riesgo emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil; factibilidad de Agua Potable y Drenaje emitido por el Sistema Municipal de Agua y Saneamiento; factibilidad de suministro de energía eléctrica que deberá emitir la Comisión Federal de Electricidad y el dictamen u opinión de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en relación a los predios de uso agro-ganaderos, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- Se autoriza al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro para que proceda a la elaboración del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario, cumpliendo con el procedimiento que para su elaboración establece el marco legal en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que tenga vigencia y produzca efectos ante terceros. Regístrese la modificación del límite de influencia urbana del Centro Metropolitano Villa Playas del Rosario ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Cuarta Sección correspondiente a Registros de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Estado de Tabasco (SAOP) con una copia de los documentos básicos y de los gráficos que se aprueban, para su conocimiento.

SEXTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Dictamen.



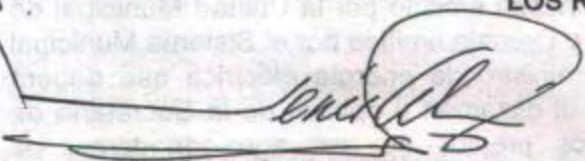
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

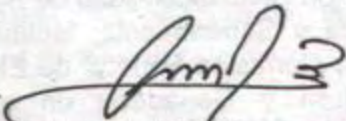
SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites administrativos y legales, que conlleven a su cabal cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.


LOS REGIDORES




JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR



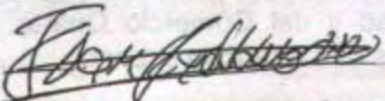
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR



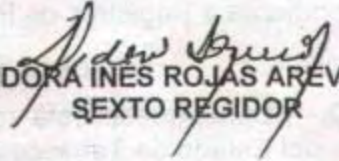
MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR



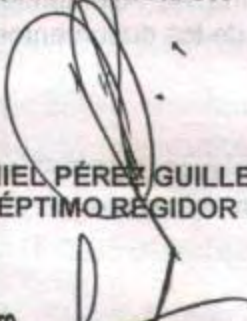
LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR



JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR




DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR

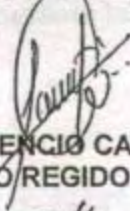


DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR




SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR



JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR




MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

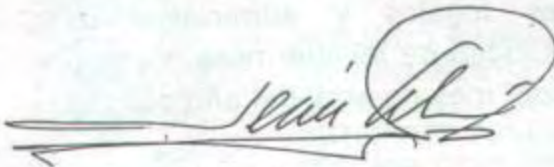


FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

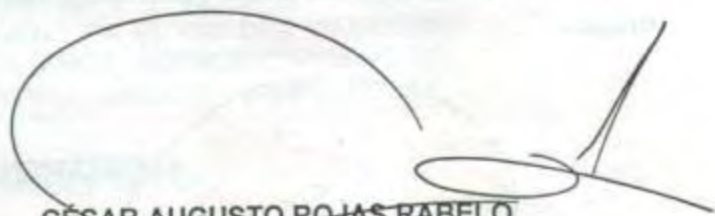
PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.



JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE URBANO DEL CENTRO METROPOLITANO VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012





SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012











El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del límite urbano del Centro Metropolitano Villa Playas Del Rosario, perteneciente a este Municipio de Centro, Tabasco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número treinta y siete, celebrada con fecha catorce de abril del año dos mil once; original que tuve a la vista, constante de dieciséis fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2010 - 2012

ACUERDO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO TREINTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES III Y LIX, 52, 54 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 25, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DESIGNAMIENTO PARA LA MEDALLA AL MERITO EDUCATIVO DENOMINADA "ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN", EN EL DÍA DEL MAESTRO, POR (50) CINCUENTA AÑOS, ININTERRUMPIDOS DE DOCENCIA DE NIVEL BÁSICO (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la necesidad de Honrar a los Maestros y/o docentes activos o en servicio a pasado desapercibida por diferentes administraciones municipales, sin darles el debido reconocimiento que merecen por lo que a dado motivo y sea prioridad para este Gobierno Municipal, que se les reconozca, otorgándole la MEDALLA AL MERITO EDUCATIVO "ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN" por sus (50) cincuenta años ininterrumpidos como docentes activos en los diferentes niveles de educación Básica (PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), el día 15 de mayo de cada año, siempre y cuando tengan como requisito cumplir con la documentación oficial probatoria que los acredite como docentes activos en el Municipio de Centro, motivo por el cual se ha determinado que es de importancia el análisis y aprobación el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V, incisos e,j y m) del Reglamento del H. cabildo del Municipio de Centro, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el Reconocimiento de los docentes en su día el Quince (15) de mayo, honrando a los que han dado toda su vida al servicio de la educación y enseñanza en nuestro municipio con la medalla al Mérito educativo "ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN" por sus (50) cincuenta años como docentes en servicio en todos los niveles de educación básica (PRE-ESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA), siempre y cuando cumplan con la documentación oficial probatoria que los acredite como maestros activos dentro del municipio de Centro; por lo que éste H. cabildo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta determinación, se autoriza que cada 15 de mayo de los años posteriores a la presente administración



1054. Se ha de constituido el reconocimiento a los maestros y/o docentes activos en servicio, honrándolos con la medalla al Mérito Educativo "ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN", por sus cincuenta (50) años como maestros activos o en servicio, y la cual quedó especificada en los Considerandos PRIMERO Y SEGUNDO del presente dictamen, debiéndose realizar los trámites administrativos para formalizar el estado RECONOCIMIENTO, por parte de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de Centro, Tabasco y demás autoridades municipales competentes.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación para que ésta, realice los preparativos correspondientes y concernientes en Coordinación con la Cuarta Regiduría que tiene a su cargo la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Recreación, de conformidad con el Artículo 91, fracción V del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites administrativos y legales, que conlleven a su cabal cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES



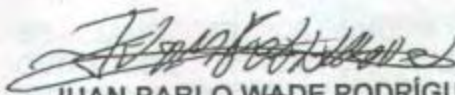
DEL AYUNTAMIENTO
10 - 2012

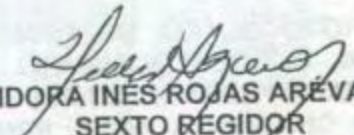
JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR

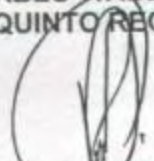
MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR

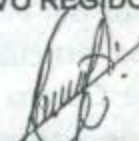
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR

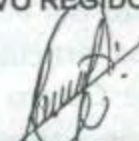

 JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
 QUINTO REGIDOR


 DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO
 SEXTO REGIDOR



 DANIEL PÉREZ GUILLEN
 SÉPTIMO REGIDOR


 ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
 OCTAVO REGIDOR



 ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
 NOVENO REGIDOR


 JANET ASCENCIO CADENA
 DÉCIMO REGIDOR


 MARIO PERALTA JIMÉNEZ
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR

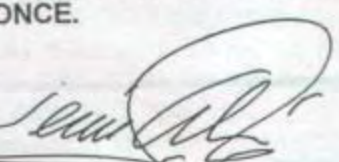

 FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



 PABLO RODRÍGUEZ BONFIL
 DÉCIMO TERCER REGIDOR


 CARLOS ALBERTO VALENZUELA
 CABRALES
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 14 DE ABRIL DE 2012


 JESÚS ALÍ DE LA TORRE
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DESIGNAMIENTO PARA LA MEDALLA AL MERITO EDUCATIVO DENOMINADA "ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN", EN EL DÍA DEL MAESTRO, POR (50) CINCUENTA AÑOS, ININTERRUMPIDOS DE DOCENCIA DE NIVEL BÁSICO (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA).

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro y 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se aprueba el designamiento para la Medalla al Merito Educativo denominada "Rosario María Gutiérrez Eskildsen", en el día del maestro, por (50) cincuenta años, ininterrumpidos de docencia de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número treinta y siete, celebrada con fecha catorce de abril del año dos mil once; original que tuve a la vista constante de cuatro fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

ATENTAMENTE



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.